



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y
CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTORA: MARÍA AUGUSTA GORDÓN TAFUR
TUTOR: MAC. PEDRO JOSÉ LEIVA GALLEGOS

IBARRA – ECUADOR
MARZO, 2024

Ibarra, 08 de marzo 2024

Dr. Pedro José Leiva Gallego, MSC

ASESOR

CERTIFICA

Haber revisado el presente informe final de investigación realizado por la estudiante **MARÍA AUGUSTA GORDÓN TAFUR**, con el tema: **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, el mismo que se ajusta a las normas vigente en el Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

**PEDRO
JOSE LEIVA
(f:) GALLEGOS**


Firmado digitalmente
por PEDRO JOSE
LEIVA GALLEGOS
Fecha: 2024.03.08
10:32:11 -05'00'

Dr. PEDRO JOSÉ LEIVA GALLEGOS

C.C: 1705271144

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

Mgs. Pedro José Leiva Gallegos.

C.C.: 170527114-4

(f): 

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 100169916-2

(f): 

PhD. Marilena Asprino Salas

C.C.: 175806949-4

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, María Augusta Gordón Tafur , declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 08 de marzo de 2024

f): 

María Augusta Gordón Tafur

C.C.: 1003437835

AUTORÍA

Yo, María Augusta Gordón Tafur, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003437835, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

María Augusta Gordón Tafur

C.C.: 1003437835

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: María Augusta Gordón Tafur, con CC: 1003437835, autor del trabajo de grado intitulado: “Análisis de la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales”, previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 08 de marzo de 2024

(f.).....

María Augusta Gordón Tafur

C.C. 1003437835

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de titulación a Dios quien ha sido mi fuente y dador de sabiduría en este trayecto, también a mi ángel del cielo quien me guía y me da su bendición todos los días este logro es por y para el gracias, papá por tu amor infinito y enseñarme que rendirse no es una opción.

A mi madre quien hizo de mi la mujer que hoy soy, por enseñarme que soy capaz de alcanzar todos mis sueños y que ella siempre estará junto a mí, por ser una mujer trabajadora para que no me falte nada en ninguna etapa de mi vida.

A mi hermana mi mejor regalo en la vida quien cree en mí y apoya en cada paso que he dado en la vida, este pequeño escalón es para ti porque siempre serás mi compañera.

A mi compañero de vida Cristian Isaac quien ha sido mi rayo de luz y me ha motivado diariamente para concluir con mi trabajo de titulación, por enseñarme que todo es posible con amor y ganas te amo.

A mi tía Mago quien hizo se convirtió en mi segunda mamá y ha sido mi protectora en estos años.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la sabiduría necesaria para culminar esta etapa.

A mi papá quien desde el cielo está conmigo he hizo la persona que hoy soy.

A mi mamá y hermana quienes han sido mi pilar fundamental y mi mayor bendición, por estar junto a mí siempre y en cada momento.

A mi Cristian Isaac quien me enseña cada día que todo se hace posible cuando ponemos amor y ganas por compartirme sus conocimientos de esta hermosa carrera.

A mi tía Mago que siempre tuvo una palabra de aliento y un abrazo cuando ya no podía más.

A mi tutor por guiarme y compartir sus conocimientos para la elaboración de mi trabajo de titulación.

INDICE GENERAL

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.RESUMEN | 1 |
| 2.ABSTRACT..... | 2 |
| 3. INTRODUCCION | 3 |
| 4. ESTADO DEL ARTE | 5 |
| 5. MATERIALES Y MÉTODOS..... | 17 |
| 6.RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 19 |
| 6.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL | 19 |
| 6.2 DISCUSIÓN | 31 |
| 7. CONCLUSIONES | 33 |
| 8. RECOMENDACIONES..... | 34 |
| 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 36 |
| 10. ANEXOS | 38 |

1. RESUMEN

Este trabajo de titulación aborda la implementación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador. El estudio tiene como objetivo general evaluar la adecuación y aplicación de dichos principios en diversas entidades, tanto públicas como privadas. La investigación se enfrenta a la problemática de garantizar una gestión ética y segura de la información, respetando los derechos individuales en el contexto de la protección de datos. La metodología aplicada involucra la realización de entrevistas a representantes clave de entidades públicas y privadas como: Coop. Atuntaqui, Empresa Eléctrica de Ibarra EMENORTE, SENE CYT, Comercial Hidrobo S.A. COMHIDROBO y la entidad pública DINARDAP. Se emplearon métodos cualitativos para obtener percepciones detalladas sobre la implementación de los principios, utilizando técnicas de entrevistas semiestructuradas. La muestra seleccionada proporciona una perspectiva diversa y representativa de la aplicación de la legislación en diferentes sectores. Los resultados destacan que existe un conocimiento generalizado de los principios, sin embargo, persisten desafíos en su aplicación práctica, como la falta de confiabilidad en la información recopilada y las dificultades en obtener consentimientos informados. Por medio de las entrevistas realizadas se revelaron casos concretos de posibles incumplimientos de los principios lo que puede resultar en reclamaciones de usuarios afectados y posibles sanciones por parte de las autoridades competentes en protección de datos. Finalmente, se establecen las sanciones establecidas en la legislación resaltan la importancia de cumplir rigurosamente con los requisitos legales en protección de datos para evitar consecuencias adversas, como multas económicas y daños a la reputación de las organizaciones.

Palabras clave: Protección de datos, finalidad, consentimiento, educación, normativa

2. ABSTRACT

This degree work addresses the implementation of the principles of purpose and consent in the Personal Data Protection Law in Ecuador. The general objective of the study is to evaluate the adequacy and application of these principles in various entities, both public and private. The research faces the problem of guaranteeing ethical and secure management of information, respecting individual rights in the context of data protection. The applied methodology involves conducting interviews with key representatives of public and private entities such as: Coop. Atuntaqui, Electric Company of Ibarra EMENORTE, SENECYT, Comercial Hidrobo S.A. COMHIDROBO and the company DINARDAP. Qualitative methods were employed to obtain detailed insights into the implementation of the principles, using semi-structured interview techniques. The selected sample provides a diverse and representative perspective of the application of legislation in different sectors. The results highlight that there is widespread knowledge of the principles, however, challenges persist in their practical application, such as the lack of reliability in the information collected and difficulties in obtaining informed consent. Through the interviews carried out, specific cases of possible breaches of the principles were revealed, which may result in claims from affected users and possible sanctions by the competent data protection authorities. Finally, the sanctions established in the legislation will be established, highlighting the importance of rigorously complying with legal requirements on data protection to avoid adverse consequences, such as financial fines and damage to the reputation of organizations.

Keywords: Data protection, purpose, consent, education, regulations

3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se lleva a cabo con el fin de conocer la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento dentro de la nueva Ley de Protección de Datos Personales (2021) entre otros principios como elementos fundamentales en la protección de la privacidad y los datos personales de los ciudadanos ecuatorianos. Estos principios buscan garantizar que la recopilación y el tratamiento de datos personales sean transparentes, legítimos y respetuosos con los derechos individuales, sin embargo, en la práctica surgen varios desafíos y problemáticas que requieren una evaluación detallada.

Según el análisis de Ponce (2021) en la actualidad, la protección de los datos personales se ha convertido en un tema de vital importancia debido a la creciente cantidad de información que se maneja en el ámbito digital. Las empresas tanto públicas como privadas, así como las entidades financieras, son responsables de recopilar y almacenar gran cantidad de datos de sus clientes, lo que los convierte en blancos potenciales para ciberataques y violaciones de la privacidad. La Ley de Datos Personales ha sido creada con el objetivo de regular el tratamiento de la información personal, estableciendo obligaciones y responsabilidades para quienes manejan estos datos. Sin embargo, su implementación ha generado inquietudes y desafíos para las organizaciones, ya que deben adaptarse a las nuevas normativas y garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

Es fundamental que las empresas implementen medidas de seguridad y privacidad para proteger los datos personales de sus clientes, como el cifrado de la información, la implementación de políticas de acceso restringido y la realización de auditorías periódicas. Además, es importante contar con un experto en protección de datos que pueda asesorar y garantizar el cumplimiento de la legislación vigente (Ponce, 2021). En este sentido, la concienciación y la capacitación de los empleados en materia de protección de datos son clave para prevenir posibles filtraciones de información y garantizar la confianza de los clientes. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de respuesta ante posibles incidentes de seguridad, como la notificación oportuna a las autoridades competentes y a los afectados.

La reciente creación de esta nueva Ley hace que muchas de las empresas y entidades financieras desconozcan algunos de los requisitos que son indispensables. Es por ello que el presente trabajo de investigación es: significativo, factible y abordable, ya que genera

conocimiento dentro de la ciencia del Derecho, específicamente en materia Constitucional y Derecho al consumidor, siendo este de utilidad informativa y también con un alcance investigativo.

Por lo tanto, la pregunta de investigación resalta ¿Cuál es la relevancia de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos de Ecuador y cómo afectan los derechos y la protección de datos de las personas? Esta pregunta de investigación ampliada brinda una visión más completa de los aspectos que se analizarán en el estudio. De la cual surgieron los siguientes objetivos: Se ha planteado como objetivo general, Analizar la implementación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales, examinando su impacto en la privacidad y los derechos individuales y proponer recomendaciones para mejorar el cumplimiento y la efectividad de dichos principios. Para conseguirlo se ha perfilado los siguientes objetivos específicos, 1. Identificar los principios de finalidad y consentimiento en la legislación de protección de datos identificando su alcance y requisitos, 2. Investigar la implementación práctica de estos principios por parte de organizaciones y entidades que recopilan y gestionan datos personales, identificando las prácticas actuales y las posibles brechas en el cumplimiento, 3.- Definir casos o situaciones en los que se haya producido un uso indebido o un incumplimiento de los principios de finalidad y consentimiento, analizando las consecuencias y sanciones asociadas.

El problema jurídico abordado en este estudio se centra en la brecha existente entre la normativa establecida en la Ley de Protección de Datos Personales (Asamblea Nacional, 2021) y su implementación efectiva en la práctica. A pesar de que la ley establece claramente los principios de finalidad y consentimiento como pilares fundamentales, se observa una falta de cumplimiento y aplicación adecuada por parte de las entidades que recopilan y gestionan datos personales. Esta discrepancia entre la normativa y su implementación efectiva plantea desafíos significativos en términos de protección de la privacidad y los derechos individuales de los ciudadanos ecuatorianos, lo que puede dar lugar a un uso indebido de los datos personales y a la vulneración de la privacidad de los individuos.

El tema de investigación sobre la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales se vincula de manera directa

con el Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador (2024) en varios aspectos. La protección de datos personales y la garantía de la privacidad de los ciudadanos son temas prioritarios dentro de un marco de desarrollo que busca fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la confianza en las instituciones. Dentro del Plan de Desarrollo se contempla la implementación de políticas y estrategias que promuevan el uso adecuado y seguro de los datos personales, garantizando que las organizaciones y entidades cumplan con los principios de finalidad y consentimiento establecidos en la ley. Además, se busca fomentar la cultura de protección de datos y promover buenas prácticas en el tratamiento de la información personal, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Esta investigación se torna fundamental para abordar la teoría legal y la práctica cotidiana en la protección de datos personales, dará una contribución a la comprensión de los nuevos desafíos y la importancia de la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento para promover un entorno más seguro y confiable para la población y organizaciones.

4. ESTADO DEL ARTE

Los antecedentes de la investigación permiten analizar la protección de datos personales en la sociedad y como han tomado mayor relevancia en los últimos años. En el estudio de Aguilar y Gordillo (2022) se analiza la reciente publicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos del 2021 tras la revelación de la sustracción ilegal de información almacenada en servidores de Novastrat. La metodología que se aplicó en este estudio fue cualitativa y explicativa, basada en una exhaustiva revisión bibliográfica de fuentes primarias y secundarias, incluyendo normativa jurídica ecuatoriana e internacional. Las conclusiones resaltan la necesidad de cambios no solo jurídicos, sino también sociales, para garantizar la seguridad de los datos personales, subrayando la inversión requerida por las instituciones públicas y la posible confrontación legal en el futuro.

Otro estudio, realizado por Álvarez (2019) aborda la imperante necesidad de una ley de protección de datos en Ecuador, proponiendo normativas que establezcan estándares mínimos para el manejo de datos personales, con el objetivo de ganar confianza internacional y permitir la expansión de empresas ecuatorianas en el ámbito digital. El artículo busca

analizar las deficiencias del actual proyecto de ley y proponer legislación conforme a estándares internacionales y avances tecnológicos. Las conclusiones resaltan la urgencia de una ley que proteja la privacidad y fomente el desarrollo empresarial, identificando falencias y destacando la importancia de asesoría especializada en tecnologías de la información. Además, se cuestiona el momento político en el que se presentó el proyecto de ley en 2017.

Además, en la investigación de Valencia (2018) se abordó el principio de finalidad en la Ley N° 19.628 de Protección de Datos Personales en Chile. La problemática de la desviación de fines en el tratamiento de datos, establece un marco teórico y conceptual, y analiza este principio tanto en la ley como en el derecho comparado. El autor examinó su coherencia interna y su aplicación a fuentes accesibles al público. Al revisar proyectos de ley en trámite, destacó la falta de atención al principio de finalidad y concluye subrayando la importancia de que el tratamiento de datos cumpla con premisas constitucionales y legales para no afectar esencialmente los derechos de las personas naturales.

Por otra parte, la investigación de Roldán (2020) se centró en la incorporación del fenómeno normativo del derecho de protección de datos personales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, específicamente en el contexto del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de datos actualmente en discusión en la Asamblea Nacional. El objetivo fue proteger este derecho fundamental frente al avance tecnológico. La metodología empleada fue descriptiva y analítica, abordando los principios de consentimiento y finalidad del tratamiento de datos, comparando con modelos normativos europeo y estadounidense. Las conclusiones resaltan la necesidad de un estándar adecuado de protección y cuestionan el posible impacto práctico de la ley propuesta. Se sugiere un análisis de impacto regulatorio para resolver deficiencias y se plantea la importancia de explorar la conexión entre los principios teóricos y su aplicación práctica en la vida diaria.

Finalmente, el estudio de Mendoza (2023) se enfocó en la protección de datos personales en las administraciones públicas del Ecuador, considerando el avance de las tecnologías y el reconocimiento de los derechos digitales. El objetivo fue analizar la protección de datos sensibles en el gobierno electrónico ecuatoriano para prevenir vulneraciones a los derechos digitales. El autor empleó una investigación descriptiva, no experimental, con enfoque cualitativo, utilizando análisis hermenéutico jurídico y

considerando tendencias tecnológicas. Se concluye que las administraciones públicas deben respetar la intimidad y limitar el uso de datos personales a lo estrictamente necesario.

Es por ello que se define a la Ley de Protección de Datos Personales como fundamental para salvaguardar los derechos de los ciudadanos ecuatorianos en relación con la gestión de su información personal. La normativa regula principios, derechos y mecanismos de tutela, estableciendo conceptos clave como dato personal, titular, tratamiento y consentimiento. En Ecuador, desde mayo de 2021 exige el cumplimiento de empresas, tanto públicas como privadas, que manejen adecuadamente los datos personales. Se destaca la importancia del consentimiento para proteger la privacidad y garantizar la toma de decisiones informadas sobre el uso de la información personal (Mendoza, 2023).

También, para Aguilar y Gordillo (2022), la protección jurídica de los datos personales en Ecuador ha transitado por un proceso de desarrollo normativo progresivo. Sus antecedentes se remontan a la suscripción de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico en 2007 y la creación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos en 2017, instrumentos orientados a regular las relaciones electrónicas entre la administración pública y los particulares. La Constitución de la República de 2008 marcó un hito al reconocer expresamente el derecho a la protección de datos personales, disponiendo que su recolección, procesamiento y difusión requiere de autorización del titular o mandato legal. Posteriormente, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de 2021 desarrolló este derecho, estableciendo medidas de seguridad para los datos sensibles e instituyendo acciones legales ante su vulneración.

En el ámbito internacional, la protección de los datos personales ha sido abordada por organismos como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y la Comisión Europea, que han generado estándares sobre el tema, reconociendo los datos personales como derechos humanos. La Unión Europea ha sido pionera en este campo con la emisión del Reglamento General de Protección de Datos de 2016, que instituye derechos como el acceso, rectificación y eliminación de datos por parte de los titulares. Ecuador ha asumido compromisos internacionales sobre protección de datos personales en instrumentos suscritos con la OEA, la UE y la Red Iberoamericana de Protección de Datos, demostrando la relevancia que ha adquirido esta temática (Aguilar & Gordillo, 2022).

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, aprobada y promulgada en mayo de 2021 en Ecuador, representa un paso fundamental para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales en un contexto tecnológico y digital cada vez más amplio. De acuerdo con la información presentada, esta ley asegura que las entidades que tratan datos personales, tanto en el sector público como en el privado, tienen la obligación de implementar medidas adecuadas para garantizar la protección de dichos datos (Lucero, 2023).

Los principios de consentimiento y finalidad en la Ley de Protección de Datos Personales del Ecuador 2021 son los siguientes: el principio de consentimiento es el tratamiento de datos personales solo puede realizarse con el consentimiento expreso de la persona titular de los datos. Este consentimiento debe ser otorgado de forma libre, específica, informada y previa al tratamiento de los datos. Mientras que, el principio de finalidad establece que los datos personales solo pueden ser recopilados y tratados para fines determinados, explícitos y legítimos. El tratamiento de los datos debe estar limitado a lo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recopilados, y no pueden ser utilizados posteriormente de manera incompatible con dicha finalidad (Ley orgánica de protección de datos personales, 2021). Estos principios son fundamentales para garantizar la protección de los datos personales de los ciudadanos y asegurar que su tratamiento se realice de manera transparente y respetuosa con su privacidad.

De acuerdo con Machuca (2022) debido al incremento de la digitalización y la recopilación de datos, la ley incorpora la necesidad de las autoridades competentes de supervisar y garantizar que las entidades cumplen con las regulaciones estipuladas. Parte de estas regulaciones involucran la adopción de medidas de seguridad y procesos que mitigan el riesgo de exposición de datos personales, tales como técnicas de disociación de datos.

Bajo esta ley, se prioriza la protección de los ciudadanos sobre el uso de sus datos personales. Por lo tanto, se establecen varias obligaciones para los prestadores de servicios, incluyendo la prohibición de usar datos personales para la promoción comercial de servicios o productos sin el consentimiento del individuo. Este consentimiento debe ser explícito e indicar los datos que se utilizarán, el tiempo y el propósito específico (Roldán, 2020).

A fin de garantizar la eficacia de esta ley, se dispone la derogación de ciertas disposiciones previas que puedan entrar en conflicto con la misma. La ley también prevé su

entrada en vigor una vez que se publique en el Registro Oficial, representando un hito en la protección de datos personales en Ecuador. Con esta ley en vigor, es esencial que tanto las entidades como los ciudadanos estén completamente informados respecto a sus obligaciones y derechos (Lucero, 2023).

Para ello se establecen los principios de finalidad y consentimiento los cuales son pilares más importantes de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Este principio establece que los datos personales solo pueden ser recopilados para finalidades específicas, explícitas y legítimas, y no deben ser tratados de manera incompatible con esas finalidades. Por lo tanto, la recopilación y el tratamiento de los datos deben estar vinculados directamente con el propósito para el que fueron recolectados. Esta norma proporciona una garantía adicional para la protección de los datos personales garantizando la transparencia, legitimidad y proporcionalidad en su procesamiento (Machuca, 2022).

El principio de consentimiento, por su parte, refiere a que el tratamiento de datos personales requiere del consentimiento del titular de los mismos. Este principio establece que el consentimiento debe ser libre, informado, específico e inequívoco. El titular tiene pleno control sobre sus datos personales y puede decidir si desea o no que estos sean procesados. En este sentido, el titular de los datos tiene el poder de decidir sobre el uso que se le dará a su información, asegurando así que sus datos sólo se utilicen de una forma que él o ella apruebe y por un propósito claramente definido (Remache, 2019).

El alcance de la aplicación de los principios de La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador establece que todo tratamiento de datos personales debe tener una finalidad legítima, determinada y comunicada al titular. Asimismo, requiere obtener el consentimiento libre, específico e informado de los titulares. Estos principios son de cumplimiento obligatorio para cualquier entidad pública o privada que trate datos personales, con contadas excepciones, y su incumplimiento puede ser sancionado. La ley crea una autoridad de control que supervisa su aplicación (Chen Mok, 2010).

La norma busca garantizar que los datos personales sean tratados de forma transparente y conforme a los derechos de los titulares a controlar su información personal. Por ello fija estos principios rectores que deben permear todo el ciclo de vida de los datos, desde su recolección hasta su eliminación. Su supervisión queda en manos de una autoridad pública independiente (Chen Mok, 2010).

El derecho comparado, según Roldán (2020) tiene diferencias específicas ya que realizó un análisis comparativo entre los modelos de protección de datos personales estadounidense y europeo, donde se pueden apreciar diferencias significativas en la aplicación de los principios de consentimiento y finalidad. En Europa, bajo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en el principio de consentimiento, la voluntad del titular debe cumplir con cuatro criterios indispensables: libre, específica, informada e inequívoca. Es decir, se requiere un consentimiento explícito del titular para el tratamiento de sus datos. Por otro lado, el principio de finalidad asegura que los datos recabados sean utilizados para fines determinados, explícitos y legítimos.

En contraste, en el modelo estadounidense, específicamente en el Acta de Privacidad del Consumidor de California (CCPA), el enfoque es diferente. En lugar de requerir un consentimiento explícito, se utiliza un sistema "opt out". Esto significa que los datos personales del titular pueden ser tratados sin su autorización inicial, pero el titular puede optar por retirar sus datos del tratamiento. En este modelo, la finalidad del tratamiento de datos no está tan claramente delineada como en el RGPD, potencialmente permitiendo usos más amplios de los datos (Roldán, 2020).

En conclusión, tanto el modelo europeo como el estadounidense dan importancia a los principios de consentimiento y finalidad en el tratamiento de datos personales. Sin embargo, el modelo europeo puede ser visto como un enfoque más restrictivo, exigiendo un consentimiento explícito y estableciendo pautas claras para la finalidad del tratamiento de datos. Por otro lado, el modelo estadounidense provee una mayor flexibilidad, permitiendo el tratamiento de los datos hasta que el titular decida retirarlos (Roldán, 2020).

La implementación efectiva de la Ley de Protección de Datos Personales enfrenta desafíos y obstáculos que necesitan superarse para garantizar la integridad y seguridad de la información personal. Uno de los principales desafíos es el hecho de que Ecuador es uno de los últimos países de América Latina en contar con una Ley de Protección de Datos Personales. A pesar de ser reciente, la ley requiere una comprensión y aplicación rigurosas para evitar infracciones y garantizar una protección adecuada de los datos personales (Machuca, 2022).

Además, dentro de los obstáculos notables, según Sánchez (2023), está la regulación de las actividades realizadas a través de las plataformas digitales, las cuales generan una

cantidad significativa de datos. Estos datos, con frecuencia, terminan siendo expuestos, comercializados o incluso divulgados sin seguir las precauciones adecuadas para la protección de los datos personales. Gestionar y controlar estos datos es un desafío adicional en el camino hacia la implementación efectiva de la ley.

Es crucial abordar la cuestión del consentimiento y la autodeterminación informativa. Los individuos tienen el derecho de decidir qué información se puede compartir y en qué medida. Desafortunadamente, este derecho a menudo se pasa por alto en el actual entorno digitalizado y centrado en los datos. Por lo tanto, es importante que los profesionales del desarrollo de software y las instituciones cumplan con las regulaciones de protección de datos al diseñar y desarrollar sistemas (Remache, 2019).

Finalmente, el mayor desafío será mantener la ley al día con la evolución de las tecnologías de información y comunicación. Con el rápido avance de la tecnología, las formas que los datos son recopilados, almacenados y procesados evolucionan constantemente, por lo que será necesario mantener actualizadas las normativas y medidas para garantizar la protección efectiva de los datos personales. Esto requerirá un compromiso constante y un enfoque proactivo para adaptarse a los nuevos desafíos en la protección de datos que las futuras tecnologías puedan traer (Sánchez, 2023).

Los casos de uso indebido o incumplimiento de los principios de acuerdo con Mendoza (2023) son uno de los casos más comunes es la violación del principio de consentimiento. Por ejemplo, si una empresa recopila y utiliza datos personales de sus clientes para fines de marketing sin obtener su consentimiento explícito, estaría incumpliendo la ley. Otro caso frecuente es la violación del principio de finalidad, donde los datos recopilados para un propósito específico se utilizan para otro objetivo completamente diferente sin el consentimiento del titular de los datos.

Los principios de seguridad y confidencialidad también pueden ser vulnerados. Esto puede suceder cuando las medidas de seguridad utilizadas por una organización para proteger los datos personales resultan insuficientes, permitiendo el acceso no autorizado o la divulgación de información personal. Un ejemplo de esto sería un ataque cibernético exitoso debido a protocolos de seguridad inadecuados (Mendoza, 2023).

Las consecuencias de estos incumplimientos pueden ser graves tanto para las organizaciones como para los individuos afectados. Las entidades que infrinjan la ley pueden enfrentarse a multas significativas, así como a sanciones administrativas más amplias, desde la suspensión de operaciones hasta la revocación de licencias. Además, pueden surgir efectos adversos a largo plazo, como daño a la reputación y pérdida de confianza de los clientes y el público en general (Mendoza, 2023).

Las infracciones leves son sancionadas con multas que van desde uno a diez salarios básicos unificados para los servidores o funcionarios del sector público y entre el 0.1% y el 0.7% del volumen de negocios correspondiente al ejercicio económico anterior al de la imposición de la multa para entidades privadas y empresas públicas. Estas sanciones se aplican teniendo en cuenta factores como la intencionalidad, la reiteración de la infracción, la naturaleza del perjuicio ocasionado y la reincidencia (Álvarez, 2019).

Por otro lado, las infracciones graves suelen conllevar sanciones de entre 10 a 20 salarios básicos unificados para los servidores públicos y entre el 0.7% y el 1% del volumen de negocios del último ejercicio económico para entidades privadas y empresas públicas. Al igual que con las infracciones leves, el principio de proporcionalidad se aplica y se consideran los mismos factores para determinar la multa específica (Álvarez, 2019).

En el caso de las entidades sin domicilio ni representación jurídica en Ecuador, la resolución de la infracción se notificará a la Autoridad de Protección de Datos Personales en el lugar donde dicha entidad (Álvarez, 2019). La contribución al derecho tiene un doble impacto en el ámbito legal. En primer lugar, al proporcionar un análisis detallado de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, se contribuye a la comprensión y aplicación de esta nueva normativa. Se ofrece una guía para las organizaciones y los individuos que buscan cumplir con las regulaciones de protección de datos. De forma más amplia, este estudio también contribuye al derecho comparado en ciberseguridad y protección de datos, al comparar la normativa ecuatoriana con las principales regulaciones internacionales en esta materia (Novoa, 2020).

El papel social de la protección de datos personales, explorado en esta investigación, también es considerable. En la era digital, donde los datos se han convertido en un valioso recurso, la protección de los datos personales se ha vuelto esencial para garantizar la privacidad y la dignidad del individuo. Este estudio proporciona una visión de cómo los

derechos a la privacidad y a la protección de datos pueden y deben ser defendidos para mantener la integridad personal en nuestra sociedad cada vez más digitalizada (Aguilar & Gordillo, 2022).

Finalmente, esta investigación también establece un vínculo crucial entre la protección de datos y la seguridad de las personas. El mal uso o la filtración de datos personales puede poner en peligro no solo la privacidad, sino también la seguridad física y financiera de los individuos. Con la promulgación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su correcta aplicación, se ayudará a mitigar estos riesgos y proteger a los ciudadanos (Álvarez, 2019).

Las consideraciones éticas y prácticas para garantizar el cumplimiento del objetivo primordial que es contribuir al avance y perfeccionamiento de la aplicación de la legislación de protección de datos personales en Ecuador, con especial énfasis en los principios de finalidad y consentimiento, fundamentales para asegurar el derecho a la protección de datos. Valencia (2018) destaca la necesidad imperante de contar con una ley especializada que establezca de manera precisa conceptos, principios, derechos, deberes, mecanismos de protección y sanciones, proporcionando así un marco legal robusto que garantice seguridad jurídica.

En el análisis se incorporan estándares internacionales relevantes, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo y la Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA), para servir como referentes en la legislación ecuatoriana. El RGPD, en particular, busca un nivel superior de salvaguarda de la privacidad y dignidad. Se destaca que la normativa ecuatoriana propone un estándar riguroso, incluso superando en algunos aspectos al europeo, lo cual podría ofrecer una mayor protección de los datos, aunque con desafíos notables en su implementación (Remache, 2019)

En este contexto, la educación y divulgación de la ley entre ciudadanos y empresas se erigen como elementos cruciales para fomentar la conciencia y la cultura en torno a la protección de datos. Se subraya la importancia de campañas y capacitaciones destinadas a todos los actores involucrados, facilitando así una transición eficaz hacia el cumplimiento normativo. Además, se resalta la necesidad de garantizar la independencia de la autoridad de protección de datos, asegurando una supervisión, control y sanción efectivos ante posibles incumplimientos (Roldán, 2020).

En la evaluación de las sanciones previstas, se identifica un potencial obstáculo en las multas elevadas, que podrían desincentivar inversiones extranjeras. Se plantea la imperiosa necesidad de hallar un equilibrio entre proteger el derecho a la privacidad y atraer inversiones foráneas. En conclusión, la investigación busca fortalecer la implementación de la ley de protección de datos en Ecuador, centrándose en principios clave como el consentimiento y la finalidad, proponiendo recomendaciones que aborden aspectos éticos, la independencia de la autoridad de control y la proporcionalidad de sanciones (Remache, 2019).

Para el desarrollo del marco legal se estableció el análisis de aquellas normativas legislativas de como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) del 2021, la cual es un paso significativo hacia la protección de los derechos digitales. Al analizar la ley, se identifica que presenta mecanismos robustos para proteger los datos personales, proscribiendo explícitamente el uso no consentido de datos personales para promoción comercial, obligando a los proveedores de servicios a adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos y supervisando a aquellas entidades que formen parte del Sistema Nacional de Registros Públicos para cumplir con las disposiciones de esta Ley (Gallego , 2015).

Esta Ley establece el principio del consentimiento explícito. Ahora, los proveedores de servicios de telecomunicaciones y cualquier entidad que maneje datos personales no podrán usar estos para la promoción comercial a menos que los individuos a los que se refieren los datos hayan dado su consentimiento explícito. Además, los individuos tendrán el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento. Además, se clarifica la norma de la protección en lugar de la confidencialidad. Este cambio de términos refleja una postura más proactiva en lo que respecta a la protección de datos personales (Lucero, 2023).

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 19, establece la protección de datos personales, garantizando el derecho a la privacidad y control sobre la información. La normativa requiere autorización del titular o respaldo legal para la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de datos. Promulgado en 2008, este mandato constitucional sienta bases sólidas para la salvaguarda y gestión adecuada de la información personal en el contexto ecuatoriano (Roldán, 2020).

Para la comprensión de la protección de datos se analiza la expresión "Habeas Data", que se traduce literalmente como "traer los datos", se refiere al derecho de una persona a obtener sus datos personales para conocerlos y tomar decisiones pertinentes sobre ellos. Este concepto busca proteger la privacidad frente al poder informático, según Novoa (2014). En Ecuador, el habeas data se considera una acción constitucional, amparada por la normativa vigente, y se presenta como una garantía que protege varios derechos constitucionales. Es una acción procesal que culmina en una resolución, susceptible de recursos, como la apelación ante un superior jerárquico, de acuerdo con Roldán (2017).

Tradicionalmente asociado con la protección de la intimidad, el habeas data abarca derechos más amplios, como el honor, la buena reputación y la imagen personal y familiar. La información incorrecta puede afectar negativamente estos aspectos. Es importante señalar que, aunque el respeto al honor y la buena imagen no siempre está vinculado directamente con la intimidad personal, la ofensa puede impactar el honor sin necesariamente referirse a la esfera íntima de la persona (Roldán, 2020).

También se considera, El Código Orgánico Integral Penal establece el delito de violación a la intimidad en su artículo 18, definiendo las acciones sancionadas. Aquella persona que, sin contar con el consentimiento o autorización legal, realice actividades como acceder, interceptar, examinar, retener, grabar, reproducir, difundir o publicar datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, entre otros, de otra persona, será objeto de sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años, según lo dispuesto en la legislación ecuatoriana de 2014 (Gallego , 2015).

En Ecuador, la última década ha presenciado una reforma legal destacada con la promulgación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Esta legislación busca unificar la tramitación de diversos procesos judiciales, antes dispersos y con formalidades innecesarias. El COGEP, en su artículo 7, aborda de manera indirecta la protección de datos personales, estableciendo que los jueces deben garantizar su uso exclusivo en la sustanciación del proceso, divulgándolos solo con el consentimiento expreso del titular, fortaleciendo así las garantías procesales constitucionales (Remache, 2019).

Este código, al instituir el principio de intimidad, establece pautas para la protección de los datos personales de las partes involucradas en un proceso judicial, respetando la necesidad de obtener el consentimiento previo y expreso del titular antes de registrar o

divulgar dicha información. Sin embargo, cabe destacar que el COGEP no distingue entre datos personales y datos íntimos en este contexto normativo, dejando una brecha en la especificidad de la protección brindada (Remache, 2019).

De esta manera, se considera la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) establecida el 21 de junio de 2013, la Asamblea Nacional de Ecuador aprueba la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que consta de 119 artículos distribuidos en seis títulos. El Capítulo I establece "Condiciones generales comunes tanto para contratos de adhesión como para contratos negociados", enfocándose en los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción. El Artículo 4 destaca la garantía de privacidad y protección de datos personales, reconociendo el derecho ciudadano a la seguridad de la información en los servicios contratados (Gallego , 2015).

La ley reconoce explícitamente el derecho a la privacidad y protección de datos para los usuarios de servicios de telecomunicaciones. El Artículo 78 impone obligaciones a los proveedores de servicios, requiriendo una efectiva política de protección, notificación al usuario sobre el tratamiento de datos y la presencia de personal autorizado. Aunque no aborda la protección jurídica de datos de manera explícita, la ley se centra en preservar la privacidad de quienes comparten información en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones (Gallego , 2015).

Es importante señalar que, si bien la normativa no contiene disposiciones explícitas sobre la protección jurídica de los datos personales, según Mendoza (2023), el enfoque principal radica en resguardar la privacidad de aquellos que comparten información con los proveedores de servicios de telecomunicaciones para diversos propósitos dentro de los contenidos de dichos servicios.

Finalmente se analiza el reglamento general de la ley orgánica de telecomunicaciones, en el que se establecen normativas para la seguridad y disposición de datos personales por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. El Título XV, "Secreto de la Comunicación y Protección de Datos", enfatiza la garantía de protección de datos personales. El Artículo 120 prohíbe acciones que vulneren esta garantía, imponiendo sanciones por la destrucción, pérdida, alteración, revelación o acceso no autorizado de datos. El Artículo 121 especifica que los datos personales no pueden ser utilizados con fines comerciales sin el consentimiento expreso del usuario (Remache, 2019).

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece pautas detalladas sobre la protección de datos personales en los servicios de telecomunicaciones. El Artículo 120 prohíbe acciones que podrían comprometer la seguridad de estos datos, imponiendo sanciones por violaciones. Además, el Artículo 121 prohíbe el uso comercial de datos personales sin el consentimiento expreso del usuario, reforzando así la importancia de la privacidad en el ámbito de las telecomunicaciones (Remache, 2019).

Dentro del Reglamento General de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se destaca la importancia de la seguridad y privacidad de los datos personales. El Artículo 120 establece prohibiciones e impone sanciones para garantizar la integridad de la información. Asimismo, el Artículo 121 prohíbe el uso comercial de datos sin el consentimiento del usuario, reforzando la necesidad de proteger la privacidad en los servicios de telecomunicaciones (Remache, 2019).

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación adoptará un enfoque cualitativo. Este enfoque permitirá una comprensión profunda de la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador, destacando aspectos contextuales y prácticos. La aplicación de la metodología normativista constituye el pilar fundamental de este estudio. A través de un análisis sobre la protección de datos en Ecuador a través del entendimiento de la esencia normativa que rige la protección de datos en el país.

Este análisis permitió identificar los principios de finalidad y consentimiento y su alcance dentro del marco jurídico. En paralelo, se aplicó el método exegético para interpretar textos escritos por diversos autores especializados en protección de datos. Esta aproximación proporcionó una comprensión más amplia y contextualizada de los principios legales, enriqueciendo el análisis con perspectivas teóricas y doctrinales.

Se utilizó un alcance descriptivo debido a que se ha investigado la legislación de la ley de protección de datos y su incidencia en las instituciones públicas y privadas, permitiendo describir los procesos que se realizan en las instituciones participantes dentro del estudio. Por lo que respecta a la realización de este trabajose analizaron los casos en el

que se aplica esta figura jurídica, dentro de la ciudad de Ibarra, de esta manera se pudo caracterizar el tema de investigación.

Como método de investigación jurídica se aplicó el método normativista, ya que han tomado en cuenta aquellos elementos y formalidades de la figura jurídica ya que se realizó un análisis y revisión de las leyes y reglamentos pertinentes, así como la jurisprudencia relacionada. Además, se llevaron a cabo entrevistas a los representantes de instituciones públicas y privadas que aplican las normativas vigentes dentro de la ley de protección de datos. Por lo tanto, se ha consultado en fuentes fiables y se revisaron estudios y documentos académicos sobre el tema. Conforme al desarrollo de la presente investigación se utilizó de igual manera el método analítico sintético, ya que se analizó por partes para luego integrar un análisis general con los aspectos más relevantes e importantes de esta figura jurídica contemplando las formalidades de la ley ecuatoriana de estudio.

Como técnica de investigación se aplicó una revisión documental la cual permitió una búsqueda sistemática de documentos relevantes, incluyendo doctrina nacional, jurisprudencia y legislación específica sobre protección de datos. La revisión documental permitió establecer un fundamento sólido y contextualizado que respalde la comprensión de los principios en cuestión. También se empleó una entrevista a instituciones públicas y privadas que han permitido la recopilación de información por medio de un cuestionario.

La selección de la muestra para este estudio fue de un muestreo no probabilístico por conveniencia debido a la facilidad y acceso a la información pertinente para el presente estudio. La población seleccionada fueron representantes clave de entidades públicas y privadas como: Coop. Atuntaqui, Empresa Eléctrica de Ibarra EMENORTE, SENEYCYT, Comercial Hidrobo S.A. COMHIDROBO y la empresa DINARDAP . Esta elección de estas entidades se basa en su relevancia en la gestión de datos personales y su diversidad en cuanto a la naturaleza gubernamental y privada, también por la predisposición de participación en el presente estudio. El cuestionario se desarrolló con preguntas abiertas que permitieron a los participantes expresar sus percepciones y experiencias en la aplicación de los principios dentro de las entidades las cuales se encargan. La validez del cuestionario se realizó mediante revisiones previas y un piloto. Este enfoque garantiza una comprensión integral de la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento en diversos contextos, contribuyendo así a la validez y representatividad de los hallazgos de la investigación.

El procedimiento inicia con la selección cuidadosa de representantes de entidades de la muestra seleccionada, seguido por la formalización de acuerdos para garantizar confidencialidad. Se desarrolla un cuestionario de preguntas abiertas para entrevistas detalladas, cuyas respuestas se registran y transcriben. Simultáneamente, se realiza una revisión documental exhaustiva. Los datos recopilados se integran y someten a un análisis cualitativo para identificar patrones y desafíos en la aplicación de los principios de protección de datos. Los hallazgos preliminares se validan con los participantes, y finalmente, se presenta un informe consolidado con resultados clave y recomendaciones. Este enfoque integral asegura una comprensión detallada de la implementación de los principios de finalidad y consentimiento en entidades seleccionadas.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

El Decreto Ejecutivo 864 establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Presidencia de la República del Ecuador, 2023). Este reglamento tiene como objetivo principal regular el uso, tratamiento y protección de la información personal de los usuarios de servicios de telecomunicaciones en el país.

En este sentido, el decreto establece medidas y procedimientos para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales de los usuarios, así como para prevenir su uso indebido o ilegal. Entre las disposiciones contenidas en el reglamento se encuentran la obligación de las empresas de telecomunicaciones de informar de manera clara y transparente sobre el tratamiento de los datos personales, así como de obtener el consentimiento expreso de los usuarios para su uso.

Además, el reglamento establece la creación de mecanismos para que los usuarios puedan acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la ley. Asimismo, se establecen medidas de seguridad para proteger la información personal de posibles daños, pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados.

El título del Decreto, sugestivamente denominado "Secreto de la Comunicación y Protección de Datos" en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, resalta la importancia que el legislador concede a la confidencialidad y seguridad de la

información transmitida a través de servicios de telecomunicaciones. El Artículo 120 de este Decreto prohíbe acciones que comprometan la seguridad de los datos, imponiendo sanciones por destrucción, pérdida, alteración, revelación o acceso no autorizado. Esta disposición, en su esencia, busca salvaguardar la integridad y confidencialidad de los datos personales, reflejando un enfoque proactivo hacia la protección de la privacidad (Guerra, 2024).

Además, el Artículo 121 del Decreto aborda directamente el uso comercial de datos personales, estableciendo que estos no pueden ser utilizados con fines comerciales sin el consentimiento expreso del usuario. Este aspecto refuerza la necesidad de obtener el consentimiento informado de los individuos antes de utilizar sus datos con fines comerciales, subrayando el principio de autonomía y control sobre la propia información personal (Guerra, 2024).

A continuación se presenta en la tabla 1 el análisis de las entrevistas aplicadas a los representantes de las empresas públicas y privadas para analizar la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador.

Tabla 1

Análisis de entrevistas a empresas publicas

| EMELNORTE | SENECYT | DINARDAP |
|--|---|---|
| 1. ¿Podría explicar brevemente el concepto que tiene usted sobre los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador? | | |
| Según la ley de Protección de Datos, es un insumo importante para empresas. La finalidad es de carácter protector. | Mantener la información para propiciar y promocionar servicios. Consentimiento: Entrega de datos de forma libre y voluntaria sin presiones. | Finalidad: tratamiento determinado, explícito, legítimo y comunicado. Consentimiento: manifestación de la voluntad del titular sin presiones, condiciones o amenazas. |
| 2. ¿Cómo interpreta usted la importancia de la finalidad y el consentimiento en el tratamiento de datos personales según la legislación actual | | |

| | | |
|--|--|---|
| Importante para el giro de negocios. Prioritario asegurar tratamiento adecuado de datos. | Importancia en la protección de la intimidad y vida privada, buscando hacer efectivos los derechos de las personas. | Importancia radica en el tratamiento claro y legítimo de datos. Consentimiento debe ser libre, voluntario y sin vicios. |
| 3. ¿Cuáles considera que son los requisitos fundamentales que la ley establece en relación con la finalidad y el consentimiento en el manejo de datos personales? | | |
| Autorización al inicio, actualización anual, responsable de tratamiento, delegado y custodia de datos | Entrega voluntaria y libre de datos, uso exclusivo para los fines indicados, prohibición de transferencia no consentida. | Finalidad debe ser determinada y legítima; consentimiento debe ser libre y voluntario. |
| 4. ¿Cómo interpreta su entidad los principios de finalidad? | | |
| Implementan un esquema por procesos con un oficial de seguridad de la información. | Orientados a ofrecer educación superior, garantizando el acceso y experiencia de los estudiantes. | Finalidad entendida como tratamiento determinado, explícito y comunicado por el titular. |
| 5. ¿Cómo interpreta su entidad los principios de consentimiento? | | |
| Utilizan un formulario de consentimiento de uso y administración de datos. | Para estudiantes: datos verdaderos y libres. Para trabajadores: información para gestión efectiva y seguimiento. | Aplican los principios respetando la Ley de Protección de Datos Personales. |
| 6. ¿Cómo se aplican los principios de finalidad y consentimiento en los procedimientos diarios de manejo de datos personales? | | |
| Acuerdo de confidencialidad y tratamiento al inicio de relaciones laborales y comerciales. Actualizaciones periódicas. | Restringidos a educación superior, compartidos con la finalidad y bajo parámetros legales. | No se proporciona información específica. |
| 7. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado su entidad en la implementación de los datos personales? | | |

| | | |
|---|---|---|
| Confiabilidad de datos, especialmente en productos específicos. Problemas con la veracidad de la información. | Usuarios que proporcionan información inexacta, dificultando la gestión de becas y acceso a servicios. | Usuarios creen que la institución puede entregar toda clase de información de terceros, lo cual no es permitido por la norma. |
| 8. ¿Cómo aplica en su entidad la ley de protección de datos personales? | | |
| Aplican al inicio de relaciones laborales y comerciales, actualizaciones constantes, y análisis de mercado. | A través de un acuerdo institucional (Acuerdo 12-2019), orientado a mejorar la experiencia de acceso a la educación superior. | Se aplica respetando literalmente la norma y la información de datos personales de los titulares |
| 9. ¿En qué áreas se podría mejorar a implementación de la ley de datos personales? | | |
| En el área comercial, específicamente con los clientes. | Mejorar las plataformas electrónicas para un mejor soporte y evitar colapsos en momentos de alta demanda. | Se podría mejorar en la seguridad jurídica para garantizar la información personalizada, especialmente en la protección de derechos personalísimos y patrimoniales. |
| 10. ¿Ha tenido casos en los que se hayan presentado inconformidades con respecto al manejo de datos personales? | | |
| No, se detuvo ciertas actividades como llamadas sin consentimiento. | Sí, algunas reclamaciones de estudiantes sobre datos incorrectos, abordadas mediante revisión y corrección. | No tanto inconformidades, pero solicitudes de información de terceros desconociendo la Ley de Protección de Datos Personales. |
| 11. ¿Existe una política estatal respecto de las obligaciones de las entidades públicas para el manejo de datos personales, existe una política institucional para lo mismo? | | |
| Existen instituciones y organismos de control que manejan información. Cooperación | Sí, hay políticas estatales y una política institucional (Acuerdo 12-2019) para el manejo de datos en educación superior. | Sí, especialmente en la institución. La Ley de Protección de Datos Personales y manejo seguro de datos |

| | | |
|---|--|--|
| interinstitucional recomendada. | | incluyen información de varias instituciones públicas. |
| 12. Desde su posición, que recomendaciones daría para mejorar la implementación de la ley de protección de datos personales en el contexto legal y reglamentario | | |
| Políticas sancionatorias más fuertes, regulaciones más rigurosas, sanciones fuertes para entidades que vendan datos sin consentimiento. | Enfatizar la formación de servidores públicos, mejorar plataformas y establecer custodios para la protección de datos. | Cumplir estrictamente la norma legal, socialización y difusión de la Ley de Protección de Datos Personales. |
| 13. Sugiere usted alguna reforma legal para garantizar la protección de datos personales de los usuarios | | |
| Sí, especialmente en el ámbito sancionatorio. | No sugiere ninguna reforma legal en este momento. | No sugiere ninguna reforma en este momento. |
| 14. ¿Qué desafíos ha identificado en la implementación de la ley de datos personales? | | |
| Principalmente, la confiabilidad de la información. Es difícil obtener información real. | Desafíos en la comprensión del texto legal y la custodia de la información física y digital. | Desafíos en el cumplimiento y protección de datos personales de los titulares, evitando su vulneración o abuso. |
| 15. ¿Qué situaciones conflictivas se han presentado al implementar la protección de datos personales en su institución? | | |
| Generar recursos y servidores necesarios. | Principalmente, servidores públicos que no comprenden completamente los alcances de la Protección de Datos personales. | Conflictos relacionados con la comprensión de que se necesita el consentimiento o una orden judicial para compartir información de datos personales. |
| 16. ¿Respecto al principio de finalidad, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento? | | |

| | | |
|--|--|--|
| Considera que fortalecen el cumplimiento. | Las actuaciones institucionales fortalecen la protección de datos, pero se destaca la necesidad de formación para los servidores públicos. | Considera que fortalece las actuaciones institucionales, ya que está establecido en la norma. |
| 17. ¿Respecto al principio de consentimiento, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento? | | |
| Cree que debería ser más fortaleza, especialmente para todas las empresas. | Las actuaciones institucionales fortalecen el principio del consentimiento al solicitar información necesaria de forma voluntaria y libre. | De la misma manera, el principio de consentimiento es esencial para garantizar y proteger la voluntad del titular de los datos personales. |

Las entrevistas con las empresas públicas EMELNORTE, SENECEYT y DINARDAP en Ecuador proporcionan una visión integral sobre su enfoque y comprensión de los principios de finalidad y consentimiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales. Las entidades muestran una comprensión clara de la importancia de estos principios, reconociendo la necesidad de un tratamiento adecuado de datos y la protección de la intimidad y derechos individuales.

En cuanto a la aplicación práctica, las empresas han implementado medidas como acuerdos de confidencialidad, actualizaciones periódicas y esquemas por procesos. Sin embargo, se destacan desafíos comunes, como la confiabilidad de la información y la percepción errónea de los usuarios sobre la entrega de datos de terceros. Todas las entidades aplican la ley al inicio de relaciones laborales y comerciales, con actualizaciones constantes y análisis de mercado. Además, se destaca la existencia de políticas institucionales específicas, como el Acuerdo 12-2019 en SENECEYT.

Las áreas de mejora incluyen enfoques específicos en el área comercial, mejoras en plataformas electrónicas y una mayor seguridad jurídica. Las recomendaciones abarcan desde fortalecer políticas sancionatorias hasta enfocarse en la formación de servidores públicos. En resumen, las empresas públicas muestran un compromiso con la protección de datos, evidenciando tanto prácticas efectivas como desafíos comunes. La necesidad de una mayor claridad y educación, tanto para usuarios como para servidores públicos, se destaca

como un aspecto crucial para una implementación exitosa de la Ley de Protección de Datos Personales. La cooperación interinstitucional y el cumplimiento estricto de la normativa legal también emergen como elementos clave.

Tabla 2

Análisis de entrevistas a empresas privadas

| COOPERATIVA ATUNTAQUI | COMERCIAL HIDROBO |
|--|---|
| <p align="center">1. ¿Podría explicar brevemente el concepto que tiene usted sobre los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador?</p> | |
| <p>La recopilación de datos debe tener un propósito específico y legítimo, centrado en servicios financieros. El consentimiento implica autorización clara y opciones para aceptar o rechazar.</p> | <p>El principio de consentimiento se refiere a que el tratamiento debe ser confidencial. El principio de finalidad establece que los datos deben ser recogidos para fines específicos.</p> |
| <p align="center">2. ¿Cómo interpreta usted la importancia de la finalidad y el consentimiento en el tratamiento de datos personales según la legislación actual</p> | |
| <p>La importancia radica en la ética, reconocimiento de la autonomía del titular, transparencia y la prevención de riesgos, especialmente en datos sensibles como la salud.</p> | <p>Destaca la importancia del consentimiento para legitimar el tratamiento. Reconoce que el desconocimiento del titular sobre la recolección y uso de datos puede llevar a tratamientos ilegítimos.</p> |
| <p align="center">3. ¿Cuáles considera que son los requisitos fundamentales que la ley establece en relación con la finalidad y el consentimiento en el manejo de datos personales?</p> | |
| <p>Informar claramente, especificar la finalidad, recopilar solo datos necesarios y obtener consentimiento voluntario, renovándolo para nuevos servicios.</p> | <p>Los requisitos fundamentales son la autorización previa del titular y la explicitud y legitimidad en la finalidad del tratamiento.</p> |
| <p align="center">4. ¿Cómo interpreta su entidad los principios de finalidad?</p> | |
| <p>Interpretamos la finalidad como un uso explícito para los fines solicitados, sin desviaciones.</p> | <p>El principio de finalidad se basa en que el titular debe conocer claramente la finalidad del tratamiento de sus datos.</p> |

| | |
|--|--|
| 5. ¿Cómo interpreta su entidad los principios de consentimiento? | |
| Reconocemos el derecho del titular a revocar el consentimiento y destacamos la necesidad de informar claramente sobre las implicaciones de rechazar servicios. | El principio de consentimiento implica que el tratamiento de datos debe realizarse con sigilo, sin divulgación sin el consentimiento del titular. |
| 6. ¿Cómo se aplican los principios de finalidad y consentimiento en los procedimientos diarios de manejo de datos personales? | |
| Implementación activa en aspectos administrativos, de negocios y tecnológicos, con acuerdos y cláusulas específicas. | Se aplican en procedimientos que requieren autorización de clientes, como la aprobación de ventas o solicitudes de crédito. La finalidad se explica claramente en los documentos. |
| 7. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado su entidad en la implementación de los datos personales? | |
| Desafío en obtener consentimientos, buscando alternativas como SMS y publicidades para abordar a personas no familiarizadas con la tecnología. | Dificultades iniciales con la resistencia de clientes internos y externos para autorizar el tratamiento. Contratación de consultores para superar la falta de conocimiento interno |
| 8. ¿Cómo aplica en su entidad la ley de protección de datos personales? | |
| Uso de consultorías externas para cumplir con la ley, señalando la necesidad de mayor especificidad en la legislación. | Diversos métodos aplicados para obtener consentimiento, reconociendo que un manejo adecuado genera confianza y buena reputación. |
| 9. ¿En qué áreas se podría mejorar a implementación de la ley de datos personales? | |
| Áreas de mejora en tecnología (anonimización de datos) y legal para | Identifican áreas de mejora en sistemas, especialmente en técnicas de protección de datos. |

| | |
|---|---|
| adaptarse a cambios en la protección de datos. | |
| 10. ¿Ha tenido casos en los que se hayan presentado inconformidades con respecto al manejo de datos personales? | |
| Posibles inconformidades relacionadas con implementación parcial y abordaje inadecuado de la seguridad. | No han tenido casos de inconformidades hasta el momento. |
| 11. Desde su posición, que recomendaciones daría para mejorar la implementación de la ley de protección de datos personales en el contexto legal y reglamentario | |
| Se recomienda el análisis de datos, evaluación de riesgos, gestión de incidentes y educación sobre la ley. | Recomienda un análisis de riesgos global y acciones específicas basadas en ese análisis. |
| 12. Sugiere usted alguna reforma legal para garantizar la protección de datos personales de los usuarios | |
| Se sugiere el análisis de datos, Big Data, gestión de incidentes y apoyo de leyes internacionales como reformas legales. | No sugiere ninguna reforma legal para garantizar la protección de datos personales. |
| 13. ¿Qué desafíos ha identificado en la implementación de la ley de datos personales? | |
| Desafíos en la adopción de cambios tecnológicos y legales, destacando la necesidad de personal capacitado en aspectos legales, tecnológicos y sociales. | Identifican desafíos transversales en toda la organización, con cambios administrativos, organizacionales, legales, técnicos y físicos. |
| 14. ¿Qué situaciones conflictivas se han presentado al implementar la protección de datos personales en su institución? | |
| Conflictos internos en la interpretación de la ley y dificultades en la obtención de consentimientos informados de los usuarios. | Las situaciones conflictivas se relacionan con los gastos generados por actualización de sistemas y gestión empresarial. |
| 15. ¿Respecto al principio de finalidad, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento? | |

| | |
|--|---|
| Las acciones institucionales generan confianza al mostrar una gestión efectiva y transparente de datos. | Considera que las acciones institucionales fortalecen el principio de finalidad al informar a los titulares sobre el uso de sus datos |
| 16. ¿Respecto al principio de consentimiento, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento? | |
| La aplicación adecuada del consentimiento reduce riesgos y aumenta la confianza del usuario, pero el abuso ético podría debilitarla. | Las acciones institucionales refuerzan el principio de consentimiento al requerir autorización explícita para divulgar información del titular. |

El análisis de la información proporcionada revela una comprensión clara y enfocada en los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales por parte de la Cooperativa Atuntaqui y Comercial Hidrobo. Ambas entidades reconocen la importancia ética de estos principios, destacando la necesidad de un propósito legítimo en la recopilación de datos y la importancia del consentimiento claro para legitimar el tratamiento. Se subraya la relevancia de informar claramente sobre las implicaciones y opciones para aceptar o rechazar servicios

En cuanto a la aplicación práctica, ambas entidades implementan activamente estos principios en sus procedimientos diarios, incorporando acuerdos específicos y cláusulas en documentos que requieren autorización de clientes. Sin embargo, se enfrentan a desafíos, como la resistencia de clientes internos y externos para autorizar el tratamiento, llevándolos a buscar alternativas, como el uso de SMS y publicidades.

La aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales se realiza con la ayuda de consultorías externas, lo que destaca la necesidad de mayor especificidad en la legislación. Además, se reconocen áreas de mejora, especialmente en tecnología y aspectos legales para adaptarse a los cambios en la protección de datos. Las recomendaciones para mejorar la implementación de la ley incluyen análisis de datos, evaluación de riesgos, gestión de incidentes y educación sobre la ley. También se identifican desafíos en la adopción de cambios tecnológicos y legales, resaltando la necesidad de personal capacitado.

Las situaciones conflictivas están relacionadas con interpretaciones internas de la ley y dificultades en la obtención de consentimientos informados. En cuanto a los principios de

finalidad y consentimiento, las acciones institucionales son vistas como fortalecedoras, generando confianza al mostrar una gestión efectiva y transparente de datos. Sin embargo, se destaca la importancia de evitar abusos éticos que podrían debilitar la confianza del usuario. En resumen, ambos casos muestran un compromiso con los principios de protección de datos, destacando la necesidad de abordar desafíos, mejorar tecnologías y capacidades legales, y fomentar la transparencia y la ética en el tratamiento de datos personales.

Identificación de los casos o situaciones en los que se haya producido un uso indebido o un incumplimiento de los principios de finalidad y consentimiento, analizando las consecuencias y sanciones asociadas de las entidades entrevistadas.

La protección de datos personales es un tema de suma importancia en el mundo empresarial, donde la confianza y la transparencia son aspectos clave para construir relaciones sólidas con los clientes. Sin embargo, en ocasiones se pueden presentar situaciones en las que se produzca un uso indebido o un incumplimiento de los principios de finalidad y consentimiento en el manejo de datos personales.

Tras la revisión de las entrevistas aplicadas a los representantes de las entidades públicas y privadas participantes, se han identificado casos específicos que evidencian la importancia de cumplir con los requisitos legales en materia de protección de datos. En este caso se hará énfasis a las empresas en las que se ha detectado dificultades relacionadas con la confiabilidad de los datos y la obtención adecuada de consentimientos, respectivamente.

En el caso de la empresa pública EMELNORTE, se identifica una dificultad relacionada con la confiabilidad de los datos, especialmente en productos específicos. Esto podría indicar una posible falta de verificación adecuada de la información recopilada, lo que podría llevar a un tratamiento incorrecto de los datos personales de los usuarios. Como consecuencia, la empresa podría enfrentar reclamaciones por parte de los usuarios cuya información no fue tratada de manera precisa, lo que podría resultar en daños a la reputación y posibles sanciones por incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador.

Según la Ley de Protección de Datos Personales del Ecuador (2021) la empresa pública EMELNORTE podría enfrentar sanciones por incumplimiento de sus disposiciones. En particular, el Artículo 27 de la ley establece que las infracciones a la normativa de

protección de datos personales pueden dar lugar a multas administrativas. Estas multas pueden variar dependiendo de la gravedad de la infracción y pueden alcanzar hasta el dos por ciento (2%) de los ingresos brutos anuales del infractor, de acuerdo con el Artículo 31 de la misma ley. Además, el Artículo 28 establece que el Superintendente de Datos Personales puede imponer sanciones administrativas como la suspensión de actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales por un período de hasta treinta (30) días, con el fin de corregir infracciones o evitar daños futuros.

En el caso de la empresa privada Cooperativa Atuntaqui, se menciona que han enfrentado desafíos en la obtención de consentimientos por parte de los usuarios, buscando alternativas como el uso de mensaje y publicidades para abordar a personas no familiarizadas con la tecnología. Esta práctica podría ser considerada como un incumplimiento del principio de consentimiento, ya que los usuarios podrían no estar dando su consentimiento de manera informada y voluntaria. En caso de que se presenten reclamaciones por parte de los usuarios afectados, la empresa podría enfrentar sanciones por no cumplir con los requisitos legales en cuanto al tratamiento de datos personales.

La empresa privada Cooperativa Atuntaqui podría enfrentar sanciones por incumplimiento de sus disposiciones en relación con la obtención de consentimientos de los usuarios. En particular, el Artículo 16 de la ley establece que el tratamiento de datos personales solo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos. Además, el Artículo 17 establece que el consentimiento debe ser libre, es decir, que el titular debe tener la capacidad de otorgarlo sin coerción o presión indebida.

En caso de que se presenten reclamaciones por parte de los usuarios afectados, la empresa podría enfrentar sanciones por no cumplir con los requisitos legales en cuanto al tratamiento de datos personales. Las sanciones podrían incluir multas administrativas, de acuerdo con el Artículo 27 de la ley, así como otras medidas correctivas o coercitivas establecidas por la Superintendencia de Datos Personales, según lo dispuesto en el Artículo 28.

En ambos casos, es importante que las empresas públicas y privadas tomen medidas para garantizar el cumplimiento de los principios de finalidad y consentimiento en el manejo de datos personales, ya que el incumplimiento de estos principios puede llevar a consecuencias legales adversas, como multas y sanciones por parte de las autoridades

competentes en materia de protección de datos. Es fundamental que las organizaciones implementen políticas y procedimientos claros para asegurar el tratamiento adecuado y seguro de la información personal de los usuarios.

El estudio sobre los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales es de suma relevancia en el ámbito del derecho, especialmente en el contexto actual de creciente digitalización. Es importante destacar que, dado que esta ley entró en vigor en Ecuador en 2021, aún no existen casos judiciales significativos que puedan servir como referencia para evaluar su aplicación práctica. Esta situación representa tanto un desafío como una oportunidad para la comunidad académica y legal.

La falta de precedentes judiciales dificulta la comprensión detallada de cómo se implementan realmente estos principios en la práctica. Sin embargo, esta brecha en el conocimiento también nos brinda la oportunidad de realizar un análisis de la implementación de la ley desde sus primeros años de vigencia. Esto permite identificar posibles problemas y áreas de mejora en la aplicación de la normativa.

Por ello, se ha llevado a cabo la recolección de información con entidades públicas y privadas que manejan la información de los ciudadanos. El objetivo de esta recopilación de datos es determinar la aplicación efectiva de esta ley y identificar posibles falencias que podrían estar sujetas a sanciones. Este enfoque basado en evidencia proporcionará una visión más clara de cómo las organizaciones están cumpliendo con los principios de finalidad y consentimiento establecidos en la ley y permitirá proponer mejoras concretas para garantizar una protección efectiva de los datos personales.

6.2 DISCUSIÓN

La discusión de este trabajo de titulación se centra en la exploración de los resultados obtenidos y su conexión con la introducción teórica. En primer lugar, se destaca la importancia de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador. La comprensión clara de estos principios refleja un compromiso ético y transparente en el manejo de datos.

El análisis de Aguilar y Gordillo (2022) destaca el progreso normativo en la protección de datos personales en Ecuador, desde la suscripción de instrumentos internacionales hasta la promulgación de leyes nacionales. Sin embargo, al contrastar estos

avances con los resultados obtenidos del estudio sobre la aplicación práctica de la Ley de Protección de Datos Personales en empresas públicas y privadas, se evidencian desafíos en la implementación efectiva de estas normativas. Mientras que la legislación ecuatoriana establece sólidas bases legales para la protección de datos, los casos identificados en el estudio revelan dificultades en aspectos como la confiabilidad de la información, la obtención adecuada de consentimientos y la aplicación de medidas de seguridad. Esto sugiere la necesidad de una mayor concienciación, capacitación y fortalecimiento de las prácticas empresariales para garantizar un cumplimiento efectivo de la normativa de protección de datos.

El análisis de Machuca (2022) resalta la importancia de las autoridades competentes en la supervisión y garantía del cumplimiento de las regulaciones en un contexto de creciente digitalización y recopilación de datos. Específicamente, hace hincapié en la necesidad de medidas de seguridad y procesos para mitigar el riesgo de exposición de datos personales, como las técnicas de disociación de datos. Sin embargo, al contrastar estos aspectos con los resultados obtenidos del estudio sobre la aplicación práctica de la Ley de Protección de Datos Personales en empresas públicas y privadas, se identifican desafíos persistentes en la implementación efectiva de estas medidas. Aunque la ley incorpora disposiciones para proteger la privacidad de los datos, los casos examinados revelan dificultades en la aplicación práctica de estas medidas, lo que sugiere la necesidad de un enfoque más integral y riguroso para garantizar la seguridad y privacidad de los datos en la era digital.

El artículo de Garnica (2021) cuestiona la suficiencia de la legislación ecuatoriana actual en protección de datos, añade una perspectiva crítica, que sugiere que a pesar de los esfuerzos, podría ser necesario contar con un instrumento normativo más robusto para garantizar adecuadamente el derecho consagrado en la Constitución. Este planteamiento se alinea con las áreas de mejora identificadas por las entidades, especialmente en términos de adaptarse a cambios en la protección de datos.

El análisis de Roldán (2020) resalta las diferencias entre el enfoque de protección de datos en el RGPD europeo y el modelo estadounidense, esta diferencia en los enfoques podría influir en la manera en que se manejan y utilizan los datos personales, con el modelo estadounidense potencialmente permitiendo usos más amplios de los datos. Al comparar estos enfoques con los resultados obtenidos del estudio sobre la aplicación de la Ley de

Protección de Datos Personales en Ecuador, se evidencia la importancia de entender y adaptar los marcos regulatorios a las particularidades de cada contexto legal y cultural para garantizar una protección efectiva de la privacidad de los datos.

Las entidades entrevistadas reconocen la importancia de cumplir con la legislación de protección de datos personales y han implementado medidas para garantizar dicho cumplimiento. La mencionada necesidad de un instrumento normativo, expresada por Aguilar y Gordillo (2022) se refleja en la búsqueda activa de las organizaciones por obtener consentimientos claros y voluntarios, así como en el reconocimiento de desafíos en la implementación, como la obtención de consentimientos y la resistencia de clientes internos y externos para autorizar el tratamiento de datos.

Al considerar lo que menciona Lucero (2023) se argumenta que los resultados obtenidos refuerzan la idea de que la legislación vigente en Ecuador sobre protección de datos es fundamental. La necesidad de un marco normativo claro y específico se manifiesta en la implementación de prácticas y procedimientos diarios por parte de las entidades, evidenciando que la regulación legal es esencial para orientar y respaldar las acciones institucionales en materia de protección de datos.

7. CONCLUSIONES

El presente estudio ha llevado a cabo un análisis de la implementación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador, estableciendo conexiones fundamentales con diversos artículos de la legislación vigente. En consonancia con el artículo 66, numeral 19 de la Constitución del Ecuador, se corrobora que la protección de datos personales es un derecho humano fundamental, y su aplicación no implica una limitación al acceso a la información, sino más bien busca garantizar la seguridad y prevenir el uso ilícito e ilegal de la información.

Tras analizar la legislación de protección de datos en Ecuador, se ha identificado claramente la importancia de los principios de finalidad y consentimiento. Estos principios están diseñados para garantizar que el tratamiento de datos personales se realice de manera ética, transparente y en beneficio del titular de los datos. La ley establece requisitos específicos para el uso y tratamiento de la información personal, exigiendo que las organizaciones informen claramente sobre la finalidad del tratamiento, obtengan el

consentimiento explícito de los individuos y limiten el uso de los datos a los fines especificados.

Dentro de este contexto, se ha enfatizado la importancia del consentimiento claro y explícito del titular de los datos, destacando el Artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales, que subraya la necesidad de obtener autorización para el tratamiento de datos personales. Este principio encuentra eco en las respuestas de las entidades entrevistadas, que reconocen el derecho del titular a revocar el consentimiento y la importancia de informar de manera transparente sobre las implicaciones de rechazar servicios.

El análisis de las prácticas de organizaciones públicas y privadas revela que, si bien existe un entendimiento generalizado de los principios de finalidad y consentimiento, aún persisten desafíos en su implementación práctica. Se han identificado brechas en el cumplimiento, como la falta de confiabilidad en la información recopilada, dificultades en la obtención adecuada de consentimientos informados y resistencia de los usuarios para autorizar el tratamiento de sus datos. Estas brechas resaltan la necesidad de mejorar la capacitación y concientización sobre la importancia de cumplir con los principios de protección de datos.

Se han identificado por medio de las entrevistas a entidades públicas y privadas, casos concretos en los cuales se puede producir un uso indebido o un incumplimiento de los principios de finalidad y consentimiento en la gestión de datos personales. Estos casos pueden generar consecuencias adversas, como reclamaciones de usuarios afectados, daños a la reputación de las organizaciones y posibles sanciones por parte de las autoridades competentes en materia de protección de datos. Las sanciones establecidas en la legislación incluyen multas económicas ajustadas a la gravedad de la infracción y la dimensión de la empresa implicada, lo que subraya la importancia de cumplir rigurosamente con los requisitos legales en materia de protección de datos.

8. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones derivadas del análisis de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador están diseñadas para fortalecer la protección de datos y salvaguardar los derechos individuales. En primer lugar,

se sugiere intensificar las campañas de educación y concientización dirigidas tanto a los titulares de datos como a las entidades responsables de su gestión. Estas campañas, alineadas con el principio de consentimiento, deben informar claramente sobre las implicaciones del tratamiento de datos y destacar el derecho del titular a revocar el consentimiento. Además, se propone explorar alternativas tecnológicas para alcanzar a personas menos familiarizadas con la tecnología, lo que podría mejorar la comprensión y el compromiso con estos principios.

En segundo lugar, se recomienda fortalecer la capacitación interna en las organizaciones para abordar las dificultades identificadas, como la resistencia de clientes internos y externos para autorizar el tratamiento de datos. Esta capacitación multidisciplinaria debería abordar aspectos legales, tecnológicos y sociales para fomentar una comprensión más profunda de los principios de finalidad y consentimiento, lo que podría mejorar la implementación efectiva de la ley.

Además, se aconseja la revisión y actualización continua de los procedimientos y políticas internas relacionadas con la protección de datos, incluyendo la implementación de medidas técnicas y organizativas. Esto garantizaría que las prácticas empresariales estén alineadas con las exigencias de la legislación, lo que contribuiría a una mayor seguridad en el manejo de la información y a la prevención de posibles incumplimientos.

En el ámbito tecnológico, se propone mejorar las áreas de anonimización de datos para garantizar una protección más sólida de la privacidad. Esta mejora se vincula directamente con la necesidad de adaptarse a los avances y cambios en la protección de datos, contribuyendo así a la responsabilidad de las entidades en la implementación de medidas técnicas adecuadas para proteger la información de manera efectiva.

Finalmente, se insta a las entidades a mantener un enfoque proactivo en la identificación y gestión de riesgos, incluyendo la realización de análisis de datos, evaluación de riesgos y gestión de incidentes. Esta acción se alinea con las disposiciones del Artículo 21, que establece la obligación de notificar a la Agencia de Regulación y Control de Datos Personales en caso de brechas de seguridad. Un enfoque proactivo en la gestión de riesgos contribuiría a una cultura organizacional centrada en la protección de datos y la mitigación de posibles inconformidades, promoviendo así una gestión más ética, transparente y segura de la información.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar , M., & Gordillo, D. (2022). *La protección de datos personales en Ecuador*. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 10.
- Álvarez, L. (2019). *La Visión de América Latina sobre el Reglamento General de Protección de Datos*. Comentario Internacional, 99-112.
- Asamblea Nacional. (21 de mayo de 2021). *Ley orgánica de protección de datos personales*. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf
- Chen Mok, S. (2010). *Privacidad y protección de datos: Un análisis de legislación comparada*. Revista Electrónica de Historia.
- Gallego , L. (2015). Abogada. *El consentimiento en el Derecho a la Protección de Datos*. Universidad de los Andes.
- Garnica, P. (2021). *La insuficiencia de la normativa ecuatoriana para la protección de datos personales*. Universidad San Francisco de Quito, Quito. <file:///C:/Users/HP/Downloads/136014.pdf>
- Guerra, G. (2024). *Revisión del control constitucional al decreto ejecutivo no. 741 expedido por el presidente de la república del Ecuador el 17 de mayo de 2023*. Qualitas Revista científica, 27. <https://revistas.unibe.edu.ec/index.php/qualitas/article/download/242/333/2134>
- Lucero, L. (2023). *El rol de la auditoría informática en la era de la protección de datos personales en Ecuador*. Technology Rain Journal.
- Machuca, S. (2022). *Habeas Data Y Protección De Datos Personales* . Revista Universidad y Sociedad, 244-25.
- Mendoza, P. (2023). *La protección de datos en el gobierno electrónico ecuatoriano como un derecho humano*. Revista Justicia.
- Novoa , E. (2020). *El derecho a la protección de datos de personales en la prestación de servicios de cloud computing. Una perspectiva ecuatoriana*. Revista de Derecho .

- Ponce, L. (mayo de 2021). *Todo lo que debes conocer sobre la Protección de Datos Personales*. <https://www.pwc.ec/es/entrevistas-de-temas-de-interes/todo-lo-que-debes-conocer-sobre-la-proteccion-de-datos-personales.html>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2023). *Decreto Ejecutivo No. 864*. https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/Decreto_Ejecutivo_No_864.pdf
- Remache, J. (2019). *Ingeniero en Redes y Telecomunicaciones. Análisis De Los Aspectos Técnicos Del Marco Regulatorio Para La Protección De Datos Personales En Ecuador*. UDLA.
- Roldán, F. (2020). Abogado. *Los ejes centrales de la protección de datos: consentimiento y finalidad. Críticas y propuestas hacia una regulación de la protección de datos personales en Ecuador*. Universidad San Francisco de Quito.
- Sánchez , G. (2023). *Ética en investigación: de los principios a los aspectos prácticos*. Anales de Pediatría .
- Secretaría Nacional de Planificación. (16 de febrero de 2024). *Plan nacional para el nuevo Ecuador 2024-2025*. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>

9. ANEXOS

Anexo 1: Entrevista aplicada a representantes de entidades públicas y privadas

Cuestionario para Entrevistas

Agradecemos su participación en nuestra investigación sobre "Análisis de la aplicación de los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador". Este cuestionario es fundamental para recopilar información clave, examinar la implementación de estos principios y proponer mejoras. Su colaboración es esencial para enriquecer este estudio y avanzar en prácticas efectivas de protección de datos. ¡Gracias por su valioso aporte!

Representante de identidad encuestada (cargo e institución): _____

Preguntas introductorias

- ¿Podría explicar brevemente el concepto que tiene usted sobre los principios de finalidad y consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador?
- ¿Cómo interpreta usted la importancia de la finalidad y el consentimiento en el tratamiento de datos personales según la legislación actual?
- ¿Cuáles considera que son los requisitos fundamentales que la ley establece en relación con la finalidad y el consentimiento en el manejo de datos personales?

1. Identificación de Principios y Alcance:

- ¿Cómo interpreta su entidad los principios de finalidad ¿
- ¿Cómo interpreta su entidad los principios de consentimiento?

2. Implementación Práctica:

- ¿Cómo se aplican los principios de finalidad y consentimiento en los procedimientos diarios de manejo de datos personales?

- ¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado su entidad en la implementación de los datos personales?

3. Casos Prácticos:

- ¿Cómo aplica en su entidad la ley de protección de datos personales?
- ¿En qué áreas se podría mejorar a implementación de la ley de datos personales?
- ¿Ha tenido casos en los que se hayan presentado inconformidades con respecto al manejo de datos personales?

4. Coordinación Interinstitucional (Solo para entidades públicas):

- ¿Existe una política estatal respecto de las obligaciones de las entidades públicas para el manejo de datos personales?
- ¿Existe una política institucional para lo mismo?

5. Perspectivas sobre Mejoras:

- Desde su posición, que recomendaciones daría para mejorar la implementación de la ley de protección de datos personales en el contexto legal y reglamentario
- Sugiere usted alguna reforma legal para garantizar la protección de datos personales de los usuarios

6. Desafíos y Consecuencias:

- ¿Qué desafíos ha identificado en la implementación de la ley de datos personales?
- ¿Qué situaciones conflictivas se han presentado al implementar la protección de datos personales en su institución?
- ¿Respecto al principio de finalidad, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento?
- ¿Respecto al principio de consentimiento, considera usted que las actuaciones institucionales lo fortalecen o debilitan en su cumplimiento?

Anexo 2: Autorización para la aplicación de entrevistas



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

IBARRA

ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

Ibarra, 17 de enero de 2024
Oficio Nro. 048 – JURISPRUDENCIA

Ingeniero
Alejandro Pazmiño
**GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI**

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo de quienes formamos la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a la vez les deseamos éxitos en sus labores.

El motivo del presente es solicitar a ustedes muy comedidamente, se autorice a la señorita: **MARIA AUGUSTA GORDON TAFUR** estudiante del noveno nivel de la Carrera de Derecho, realizar una entrevista, la misma que será utilizada en el trabajo de titulación: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", que se encuentra realizando la mencionada estudiante, previo a la obtención del título de Abogada.

Por la atención al presente le agradezco.

Atentamente,

Ph.D. Hugo Santacruz
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
HS/jp.



Recibido
Fanny Pastor
19/01/2024
12:07 pm



Scanned with CamScanner

Ibarra, 15 de enero del 2024.

Dr.

Bayardo Benalcázar.

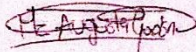
Director Zonal 1-2 de la Dirección Nacional de Datos Públicos DINARDAP

Presente. -

Reciba un cordial saludo de mi parte y deseándole el mejor de los éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

Por medio del presente solicito su autorización para poder realizar una entrevista con fines académicos en vista de que me encuentro en el desarrollo de tesis de pregrado de la carrera de Derecho la misma que lleva como tema: "Análisis de Aplicación del Principio de Finalidad y Consentimiento en la Ley de Protección de Datos Personales". Para lo cual requiero se autorice por su intermedio al funcionario y/o persona encargada del manejo de base de datos y guarde relación con la protección de datos personales en la entidad que usted representa; entrevista que tendrá una duración aproximada de 45 minutos, por la favorable atención que se brinde a dar y el aporte a la investigación antes mencionada expreso mis agradecimientos.

Atentamente.,



María Augusta Gordón T.

C.C: 1003437835

Celular: 0981312615

Correo electrónico: magus9605@gmail.com





**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

IBARRA

ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

Ibarra, 17 de enero de 2024
Oficio Nro. 043 – JURISPRUDENCIA

Abogada
Maritza Jiménez Puga
COORDINADORA SENESCYT

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo de quienes formamos la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a la vez les deseamos éxitos en sus labores.

El motivo del presente es solicitar a ustedes muy comedidamente, se autorice a la señorita: **MARIA AUGUSTA GORDON TAFUR** estudiante del noveno nivel de la Carrera de Derecho, realizar una entrevista, la misma que será utilizada en el trabajo de titulación: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", que se encuentra realizando la mencionada estudiante, previo a la obtención del título de Abogada.

Por la atención al presente le agradezco.

Atentamente,

PhD. Hugo Santacruz
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
HS/jp.



| | |
|--|--|
| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS | |
| DÍA: <u>18</u> MES: <u>01</u> AÑO: <u>24</u> | |
| HORA: <u>11:58</u> | |



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

IBARRA

ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

Ibarra, 17 de enero de 2024
Oficio Nro. 046 – JURISPRUDENCIA

Ingeniero
Ángel Patricio Hidrobo
GERENTE GENERAL COMERCIAL HIDROBO

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo de quienes formamos la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a la vez les deseamos éxitos en sus labores.

El motivo del presente es solicitar a ustedes muy comedidamente, se autorice a la señorita: **MARIA AUGUSTA GORDON TAFUR** estudiante del noveno nivel de la Carrera de Derecho, realizar una entrevista, la misma que será utilizada en el trabajo de titulación: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", que se encuentra realizando la mencionada estudiante, previo a la obtención del título de Abogada.

Por la atención al presente le agradezco.

Atentamente,

Ph.D. Hugo Santacruz
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
HS/jp.



Recibido
22/01/2024 15:00 pm
Jessica Arcos

Dirección: Av. Jorge Guzmán Rueda y Av. Aurelio Espinosa Polít. Ciudadela "La Victoria".



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

IBARRA

ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

Ibarra, 17 de enero de 2024
Oficio Nro. 045 – JURISPRUDENCIA

Ingeniero
Robinson Mejía
PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMELNORTE

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo de quienes formamos la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a la vez les deseamos éxitos en sus labores.

El motivo del presente es solicitar a ustedes muy comedidamente, se autorice a la señorita: **MARIA AUGUSTA GORDON TAFUR** estudiante del noveno nivel de la Carrera de Derecho, realizar una entrevista, la misma que será utilizada en el trabajo de titulación: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD Y CONSENTIMIENTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", que se encuentra realizando la mencionada estudiante, previo a la obtención del título de Abogada.

Por la atención al presente le agradezco.

Atentamente,

Ph.D. Hugo Santacruz
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
HS/jp.



U DOCUMENTA. Y ARCHIVO
EMELNORTE S.A

No. ... fecha: 18 JAN 2024

Tramite: *Jorge*

Tramite: 342.

Dirección: Av. Jorge Guzmán Rueda v Av. Aurelio Espinosa Pólit. Ciudadela "La Victoria"